



RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ADOPTADA EL 13 DE MARZO DE 2017

(CERTIFICACIÓN DE PLAN FISCAL)

POR CUANTO, el 30 de junio de 2016 se promulgó la Ley Para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (“Ley P.R.O.M.E.S.A.”); y

POR CUANTO, la sección 101 de la Ley P.R.O.M.E.S.A. creó la Junta de Control y Administración Fiscal para Puerto Rico (“la Junta”); y

POR CUANTO, la sección 201 de Ley P.R.O.M.E.S.A. establece un proceso de varios pasos para el desarrollo, la revisión y la aprobación de un plan fiscal para Puerto Rico, que requiere que (i) el gobernador ha de someter una propuesta de plan fiscal a la Junta; (ii) que la Junta tiene que revisar el plan propuesto y determinar si satisface los requisitos de Ley P.R.O.M.E.S.A. o si no lo hace, en cuyo caso la Junta tiene que emitir un aviso de violación y recomendar revisiones que les dan al gobernador la oportunidad de corregir las violaciones; (iii) que el gobernador tiene entonces que someter una propuesta de plan fiscal revisado a la Junta; y (iv) si el gobernador no somete una plan propuesto a la Junta de forma puntual que a discreción esta satisfaga los requisitos de Ley P.R.O.M.E.S.A., la Junta prepararía su propio plan y lo sometería al gobernador y a la Legislatura; y

POR CUANTO, en la reunión pública del 18 de noviembre de 2016, la Junta adoptó cinco principios suministrados al Gobierno que la Junta aplicaría para determinar si un plan fiscal propuesto cumple con la Ley P.R.O.M.E.S.A.; y

POR CUANTO, mediante una carta fechada el 20 de diciembre de 2016, la Junta recomendó al gobernador electo un “Marco para que el Gobierno de Puerto Rico desarrolle políticas y planes para atender el problema fiscal y económico”, con detalles; y

POR CUANTO, mediante una carta al gobernador fechada el 18 de enero de 2017, la Junta proveyó los objetivos y parámetros, categoría por categoría, que debe satisfacer un plan fiscal certificado; y

POR CUANTO, en la reunión pública de la Junta del 29 de enero de 2017, la Junta aprobó la petición del gobernador de extender la suspensión de litigios conforme a la Ley P.R.O.M.E.S.A. hasta el 1 de mayo de 2017, con las condiciones que aceptó el gobernador, entre ellas un compromiso de no intentar procurar préstamos de liquidez a corto plazo que pudieran restringir las opciones fiscales; y

POR CUANTO, el 28 de febrero de 2017, el gobernador sometió una propuesta de plan fiscal a la Junta; y

POR CUANTO, después de revisar el plan propuesto con los representantes del gobernador, y de analizar y deliberar sobre él con los miembros de la Junta, economistas, consultores y abogados, la Junta informó al gobernador el 9 de marzo de 2017 que la Junta había determinado que el plan fiscal propuesto por el gobernador no satisfacía los requisitos de la Ley P.R.O.M.E.S.A., y después de que la Junta recomendara revisiones; y



POR CUANTO, la Junta notificó al gobernador y describió las violaciones que había identificado, y

POR CUANTO, el 11 de marzo de 2017 el gobernador sometió a la Junta una revisión del plan fiscal propuesto para atender las violaciones identificadas en el plan propuesto anterior; y

POR CUANTO, los representantes del gobernador y los expertos, consultores y abogados de la Junta entablaron debates extensos el 11 y 12 de marzo de 2017 en cuanto al plan fiscal propuesto y las preocupaciones de la Junta en cuanto a este, lo cual resultó en cambios adicionales que se incorporaron al plan fiscal del Gobierno; y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2017 la Junta celebró una reunión pública en la que los representantes del gobernador presentaron la propuesta final del plan fiscal a la Junta y al público; y

POR CUANTO, la Junta ha tenido la oportunidad de considerar la versión más reciente del plan fiscal propuesto y de discutirlo con sus expertos, consultores y abogados, y cree que, con algunas enmiendas, este cumple con la Ley P.R.O.M.E.S.A.; y

POR CUANTO, la Junta ha dado la oportunidad para comentar públicamente sobre el plan fiscal propuesto por el gobernador y sobre las modificaciones de la Junta para dicho plan; y

POR CUANTO, después de deliberaciones significativas, la Junta ha determinado aprobar y certificar la versión más reciente del plan propuesto por el gobernador, según lo han modificado las siguientes enmiendas; disponiéndose que, sin embargo, al aprobar y certificar el plan fiscal, la Junta no adopta declaraciones que no sean medidas fiscales, proyecciones de base u otras aseveraciones necesarias para satisfacer los criterios de Ley P.R.O.M.E.S.A. para un plan fiscal certificable;

Enmienda Núm. 1:

Enmienda de Bono de Navidad y Reducción de jornada laboral al plan fiscal propuesto por el Estado Libre Asociado:

El plan fiscal del Gobierno requiere medidas de protección adicionales para garantizar que se alcance la liquidez suficiente y los ahorros presupuestarios para financiar los servicios esenciales en el AF 2018.

En consecuencia, el plan fiscal para el Estado Libre Asociado que certifica la Junta de Control debe ser el plan fiscal gubernamental enmendado que incluye la implementación de (a) un programa de reducciones de jornada laboral y (b) la eliminación de todos los bonos de Navidad, para alcanzar la liquidez y los ahorros presupuestarios necesarios.

El programa de reducciones de jornada laboral puede formularse para:

- Alcanzar un ahorro mensual de \$35 a \$40 millones, mediante reducciones de jornada laboral equivalentes a cuatro días al mes para la mayoría de los empleados de la rama ejecutiva;
- 2 días al mes para los maestros y el personal de primera línea en instituciones que operan



las 24 horas.

- Los empleados del orden público quedarán exentos del programa de reducciones de jornada laboral.

Durante el año fiscal 2018, se eliminará el bono de Navidad, y cobrará efecto el programa de reducciones de jornada laboral en 1 de julio de 2017, a menos de que se deroguen o disminuyan tanto la eliminación del bono como el programa de reducciones de jornada laboral si se cumplen las respectivas condiciones a continuación:

1. Programa de Reducciones de jornada laboral – 1 de julio de 2017

Si la Junta de Control determina a su propia discreción que el Gobierno ha sometido junto con la propuesta de presupuesto el 30 de abril un plan de implementación de las medidas de adecuación de tamaño, así como un plan de liquidez, que se espera razonablemente que generen una reserva de efectivo adicional de \$200 millones para el 30 de junio de 2017, no habrá reducciones de jornada laboral comenzando el 1 de julio de 2017, y todas las reducciones de jornada laboral para el AF 2018 comenzarán el 2 de septiembre de 2017, a menos que se eliminen de forma parcial o total según los siguiente criterios:

2. Programa de reducción de jornada laboral – 1 de septiembre de 2017

Si la Junta de Control determina a su propia discreción que el Gobierno ha sometido con su propuesta de presupuesto un plan de implementación de medidas para la adecuación de tamaño que se esperan razonablemente que generen los fondos suficientes, no habrá reducción de jornada laboral comenzando el 1 de septiembre de 2017,

Si en su propia discreción, la Junta determina que no se espera razonablemente que el plan del Gobierno genere los fondos suficientes, entonces, dependiendo del nivel de ahorros que la Junta determine que probablemente se alcanzará, la Junta determinará si el programa de reducción de jornada laboral en su integridad, que comenzará el 1 de septiembre de 2017, se ha de eliminar o disminuir.

3. Eliminación del bono de Navidad – 30 de septiembre de 2017

Si en el proceso de que la Junta ejercer su propia discreción, lo cual ha de ocurrir a más tardar el 30 de septiembre de 2017, la tendencia de los costos de la plantilla laboral del Estado Libre Asociado al 1 de septiembre de 2017 indican que las medidas de adecuación del Gobierno no alcanzarán los fondos suficientes de manera puntual, la Junta ha de determinar si la eliminación total del bono de Navidad se ha de modificar a (a) una reducción parcial del bono o (b) que no se elimine el bono.

Enmienda Núm. 2:

Enmienda sobre las pensiones del plan fiscal propuesto por el Estado Libre Asociado

Todos o prácticamente todos los activos de fondo de pensiones se agotarán antes de 2022. La Asociación de Sistemas de Retiro, el Sistema de Retiro de Maestros y el Sistema de Retiro de la Judicatura tienen



obligaciones de al menos \$50 mil millones y una tasa de fondos combinados menor al 8%.

A pesar de que ha habido esfuerzos previos, los sistemas de pensiones de Puerto Rico no son estables. Se requieren cambios estructurales para garantizar la estabilidad a largo plazo y restaurar la confianza pública en el sistema de pensiones.

En consecuencia, el sistema público de pensiones debe reformarse por medio de medidas incluidas en el plan fiscal propuesto por el Estado Libre Asociado, para que provea una reducción progresiva de los desembolsos de pensiones totales de 10% para el año fiscal 2020, para garantizar que el sistema pueda satisfacer sus obligaciones, con protecciones para garantizar que ningún pensionado caiga bajo el renglón federal de pobreza como resultado de las reducciones.

El Estado Libre Asociado y la Junta deben formular el sistema de reformas en o antes del 30 de junio de 2017, y deben guiarse por los siguientes parámetros:

1. Los fondos de obligaciones de pensión actuales deben administrarse según un régimen de pagos corrientes (*pay as you go*; “*Paygo*”), que liquide los activos para ayudar a financiar los beneficios y que use los recaudos del fondo general para pagar beneficios adeudados según planes previos, y:
 - a. Ofrecer a los empleados “fondos índice” diversificados a bajo costo, similares a los del Plan de Ahorro del Gobierno federal.
 - b. Garantizar que los empleados retengan el reintegro total de sus contribuciones, sin el 20% que cobran los planes híbridos actualmente; y
2. Comenzando en 2020, inscribir a todos los maestros y empleados del orden nuevos en el Seguro Social, y, en la medida de lo posible, inscribir a los maestros y a los empleados del orden público menores de 40 años en el Seguro Social.

AHORA, POR TANTO, SE RESUELVE QUE la Junta aprueba y certifica la versión más reciente del plan fiscal propuesta por el Gobernador, conforme a la § 201(e) de la Ley P.R.O.M.E.S.A., según modificada por la Enmienda Núm. 1 y la Enmienda Núm. 2, y

ASIMISMO SE RESUELVE QUE la Junta emitirá una certificación de cumplimiento con el plan fiscal, según enmendado, al gobernador y la Legislatura, conforme a la § 201(e) de la Ley P.R.O.M.E.S.A.